



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	20 MAY 2022

Iniciativa ID N°	5544
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución de Dispositivo de Estrategia Código Azul -Operativo Móvil - del "Programa Noche Digna, Año 2022", Trato Directo. Ejecutor: **Municipalidad de La Pintana.**

RES. EX. N° 0612 -2022/ND.

SANTIAGO, 20 MAY 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y que modifica la Ley N°20.530; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022; en la resolución exenta N°0184 de fecha 22 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Manual de orientaciones técnicas para iniciativa "Código Azul" del Programa Noche Digna; en la resolución exenta N°035 de la Subsecretaría de Servicios Sociales de 22 de enero de 2020, que delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades que indica respecto de la ejecución del Programa Noche Digna; en el Decreto N°4, prorrogado actualmente por el Decreto N°31 de 2022 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, en la Ley N°21.395, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna; estableciendo en su glosa N°19, que en esta asignación presupuestaria se:

"Incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes".

2° Que, en la misma Glosa N°19 se estipula que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar. Específicamente, para el caso de las transferencias de recursos para la implementación del Código Azul, la referida glosa señala expresamente, que se realizarán a través de convenios directos.

3° Que, mediante Resolución Exenta N°035, de fecha 22 de enero de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigentes para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

4° Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana determinó la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de La Pintana, toda vez que, según da cuenta Informe emitido por esta Seremi, dicha entidad es idónea financiera, técnica y jurídicamente para encomendarle la ejecución del siguiente dispositivo en la comuna y cobertura que se precisa en la siguiente tabla:



Dispositivo	Comuna	Monto	Cobertura
Operativo Móvil	La Pintana	\$31.672.500	50 usuarios por activación

5° Que, por lo expuesto con fecha 17 de mayo de 2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de La Pintana, a fin de financiar en la comuna identificada en el cuadro precedente la ejecución y gestión del dispositivo detallado en el considerando anterior, para cuyo perfeccionamiento, se hace necesario de la emisión y tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente.

6° Que, encontrándonos en el contexto sanitario actual, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.

7° Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización del convenio:

Acción		Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Firma de Convenio por Alcalde	Municipalidad de La Pintana	17/05/2022		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde)
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Municipalidad de La Pintana	N° oficio	1507	Mediante correo del Ejecutor dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollsocial.gob.cl SocialDoc.
			Fecha	17/05/2022	
			Socialdoc	N° E50562/2022	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

8° Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 considera en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna; los recursos necesarios para el financiamiento de la transferencia de recursos que se pactó en el convenio, que se aprueba mediante el presente acto

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito mediante modalidad trato directo, con fecha 17 de mayo de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de La Pintana, ello a fin de financiar la ejecución del dispositivo - Operativo Móvil - que se especifica en la cláusula primera del predicho acuerdo, ello en el marco de la estrategia denominada: "Código Azul" del Programa Noche Digna - Año 2022", que es del siguiente tenor

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, AÑO 2022, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA"

En Santiago, a 17 de mayo de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N°65.105.000-5, representada por su Secretaria(o) Regional Ministerial, doña **Patricia Hidalgo Jeldes**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N°130 piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Ilustre Municipalidad de La Pintana en adelante e indistintamente el "**EJECUTOR**"; RUT N°69.253.800-5 representada por doña Claudia Gerlene Pizarro Peña, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Rosa N° 12975, comuna de La Pintana, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna.
2. Que, la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida, indica que dichos recursos se podrán destinar a la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluídos niños, niñas y adolescentes. agregando que la transferencia de los mismos se realizará a través de convenios directos con las instituciones ejecutoras. Para lo anterior, el Subsecretario de Servicios Sociales dictará una o más Resoluciones Exentas que regulan la implementación y activación del Código Azul.
3. Que, el Código Azul constituye una estrategia utilizada a nivel internacional para coordinar los servicios de atención a personas en situación de calle, en días de severidad climática de invierno y así salvaguardar la vida de estas personas. Esta iniciativa busca fortalecer el sistema de atención durante el invierno, aumentando los cupos diarios, para lograr acoger a todas las personas en situación de calle que lo requieran y comprometiendo formalmente a actores públicos y privados para contribuir al objetivo de que nadie muera de frío en la calle, cuyas Orientaciones Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°0184, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la que se individualizan el dispositivo a implementar en el marco Código Azul 2022, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores.
4. Que, durante el primer trimestre del año 2020, se presentó un brote mundial del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, enfermedad infecciosa que puede causar padecimientos graves tales como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome respiratorio agudo severo (SRAS) por lo que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud la declaró pandemia global.
5. Que, según los datos entregados por la Organización Mundial de la Salud, la parte de la población que puede ser más afectada por la referida enfermedad son los adultos mayores y aquellas personas que padecen afecciones médicas preexistentes, ya que desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia que otras personas, necesitando dichos grupos, de manera más intensa, la prevención y cuidados frente a esta emergencia.
6. Que, las personas en situación de calle, son aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, por lo que se encuentran más expuestos al contagio, teniendo en cuenta, además, que muchos de ellos cuentan con enfermedades previas justamente por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. En ese sentido, son estas personas quienes más necesitan de apoyo del Estado y de la sociedad en general, más aún en periodos de bajas temperaturas y durante la situación de emergencia que estamos viviendo, con el fin de proteger sus vidas mediante la entrega de prestaciones básicas de alimentación o de salud e informando de espacios habilitados para resguardarse y en donde puedan recibir, de ser necesario, la atención adecuada en esta crisis sanitaria.
7. Que, es en este contexto que el dispositivo a implementar en el marco del Código Azul durante el año 2022, es el Operativo móvil, el cual, de acuerdo a las Orientaciones indicadas, consta de un equipo que realiza un recorrido por los puntos calle, entregando alimentación, abrigo, traslados y orientación social a las personas que desean permanecer en su lugar de hábitat.
8. Que, para la implementación del Código Azul, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, según corresponda, podrá celebrar convenios directos de transferencias en el marco del Programa Noche Digna 2022.
9. Que, por otra parte, atendiendo a que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, la Ilustre Municipalidad de La Pintana colaborará en la implementación del Operativo Móvil en el marco del Código Azul, conforme a sus competencias y a lo dispuesto en el presente convenio. Es por ello que requiere atender la problemática de los habitantes que se mantienen en situación de calle en el territorio de La Pintana, con el objeto de prestar la asistencia que dicho grupo vulnerable requiera y de brindar la protección necesaria para salvaguardar su vida y salud, especialmente en situaciones extremas como las contempladas en la activación del Código Azul manifestando expresamente su intención de implementar el dispositivo señalado durante el año 2022.



10. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la Ilustre Municipalidad de La Pintana a fin de que ésta implemente durante la activación del Código Azul en la región, el dispositivo Operativo Móvil en la/s comuna/s de La Pintana.

Para efectos de este convenio, el ejecutor deberá cumplir con las metas y cobertura que se describen a continuación:

Dispositivo	Comuna	Cobertura
Operativo Móvil	La Pintana	50 usuarios por activación ¹

El ejecutor deberá entregar a las personas atendidas diariamente las prestaciones que se describen a continuación. En cuanto a las cantidades de las mismas, el cuadro siguiente indica el cumplimiento mínimo que se exigirá.

PRESTACIONES	% COBERTURA DIARIA
MEJORA PERNOCTACIÓN	
Sacos de dormir	40%
Frazada	60%
Carbón, Leña o Plástico	50%
ROPA DE ABRIGO	
Cuello polar	50%
Gorro	
Calcetines	
Guantes - orejeras	
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	
Mascarilla	100%
Alcohol gel	100%
ALIMENTACIÓN	
Alimentación Caliente (desayuno y/o Cena)	100%

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con las Orientaciones Técnicas "Código Azul" aprobadas por Resolución Exenta N° 0184, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus futuras modificaciones en caso de existir, las que se entienden forman parte integrante del presente acuerdo. Además, de cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

¹ Se entenderá que el Ejecutor ha cumplido satisfactoriamente si logra alcanzar, encada activación, al menos el 50% de las coberturas asignada.



SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

- 1) Ejecutar el dispositivo Operativo Móvil y contar con los recursos humanos para ello conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas "Código Azul" señaladas y lo referido en el presente convenio.
- 2) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

TERCERA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo Operativo Móvil el **Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el dispositivo y entregar las prestaciones de conformidad con el presente convenio y las Orientaciones Técnicas del Código Azul, aprobadas por Resolución Exenta N°0184 ya señalada, cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del mismo.
2. Aplicar las metodologías de implementación definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
3. Conformar, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas del Código Azul, y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del dispositivo.
4. Asegurar el funcionamiento y habilitación del dispositivo Operativo Móvil en los términos acordados y con los elementos suficientes para su funcionamiento conforme a lo descrito en las Orientaciones Técnicas del Código Azul.
5. Realizar el traslado de personas en situación de calle hacia los distintos dispositivos del Programa Noche Digna con cupos disponibles, siempre y cuando éstas lo deseen. Lo anterior, será previo acuerdo con la Central de Coordinación y Reportabilidad y la Contraparte Técnica de la SEREMI correspondiente.
6. Ingresar la información señalada y en los tiempos establecidos en las Orientaciones Técnicas, en el Sistema de Registro Plataforma Noche Digna (SND), <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> u otra informada por MDSF, con el fin de recoger, consignar y gestionar adecuadamente la información que surge de las acciones y procedimientos internos del dispositivo. En caso de facilitar la labor del ejecutor o si se presenta una falla en el sistema informático, éste podrá ingresar la información en las "Planilla de Ingreso" y "Planilla de Registro de Prestaciones", las que estarán disponibles en SIGEC, la información ingresada en la plataforma será el registro oficial y las planillas servirán solo de respaldo, por lo que toda la información contenida en ellas deberá ingresarse al sistema referido durante el mismo día en que se registre el ingreso o las prestaciones, según corresponda.
En dicho sistema se deberá realizar el registro inmediato de:
 - Cada persona que se atiende durante la ejecución diaria del operativo.
 - Prestaciones asociadas a cada persona atendida en cuanto éstas sean entregadas.
7. Contar, adicionalmente, con una bitácora de registro de hechos acontecidos durante el turno a cargo. En dicho libro el Ejecutor deberá dejar constancia de la hora en que se inicie el funcionamiento del dispositivo cada vez que se active el Código Azul.
8. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el Segundo Catastro de personas en situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social (2011).²
9. Entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, el que deberá ser presentado a través de la plataforma SIGEC, o plataforma que lo reemplace, y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la contraparte técnica.

²Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque esta sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos. > Personas que por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna —pagando o no por este servicio— en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares, que brindan albergue temporal. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales.

10. En atención al brote de COVID-19, el ejecutor deberá procurar contar con todos los elementos necesarios y adoptar las medidas establecidas para resguardar la salud de las personas, ya sean parte de su equipo, colaboradores y/o usuarios/as; dando cumplimiento a las medidas de higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.
11. Dar cumplimiento a todo Protocolo o instrucción que emane de la autoridad sanitaria y/o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la atención y derivación de los usuarios en el marco de emergencia sanitaria COVID-19.
12. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
13. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
14. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Operativo Móvil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
15. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
16. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID -19.

Por su parte la **SEREMI**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.
4. Capacitar al ejecutor, en caso de requerirse, respecto de las Orientaciones Técnicas del Código Azul, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
5. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
6. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de elementos o prestaciones, según corresponda, y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en las Orientaciones Técnicas Código Azul, en el presente convenio y a lo acordado en las mesas regionales calle que se convoquen con motivo de la activación del Código Azul.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de los Informes de Inversión.
8. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Ilustre Municipalidad de La Pintana la cantidad de \$31.672.500 (treinta y un millones, seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula quinta de este acuerdo y en la medida que haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula



décima del presente instrumento y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida.

La transferencia en una cuota se definió por la Subsecretaría de Servicios Sociales, conforme al Programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de presupuestos para el año 2022, ya mencionada.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC, o plataforma que lo reemplace, una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems indicados a continuación y conforme a la descripción señalada en el glosario Plan de Cuentas disponible en dicha plataforma, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

Los ítems o conceptos de gastos autorizados para el dispositivo objeto del presente convenio son los que se detallan a continuación:

Plan de Cuentas Operativo Móvil

1 Gastos directos Usuarios
1.2 Servicios de Recursos Humanos
1.2.1.1 Coordinador/Jefe Operativo Móvil
1.2.1.3 Monitores y Apoyos Psicosociales
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos
1.2.2.3 Trámites y Certificados
1.2.2.4 Aporte Pagos Funerarios
1.2.2.7 Movilización Usuarios
1.2.2.8 Colaciones para Usuarios
1.3 Activos Validación
1.3.1.7 Artículos de Aseo para Usuarios
1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios
1.3.1.10 Materiales de Construcción
1.4 Gastos de Soporte
1.4.1.9 Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto
1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto
1.4.1.13 Servicios Básicos
1.4.2.3 Mantenimiento de Vehículos
1.4.2.5 Movilización Equipo de Trabajo
1.4.2.6 Indumentaria Personal
1.4.2.9 Otros Gastos

2 Gastos internos
2.1 Gastos Directos
2.1.1.4 Apoyo Administrativo
2.1.2 Material Fungible
2.1.2.1 Material de Oficina
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación
2.1.3.1 Comunicación y Difusión
2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos
2.1.3.8 Flete
2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo
2.1.3.99 Otros Gastos

Respecto de los gastos en recursos humanos y con la finalidad de lograr el correcto funcionamiento e inmediata instalación de los dispositivos al activarse el Código Azul, el ejecutor podrá contar con personal en su equipo de carácter fijo o variable. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC, o sistema que lo reemplace.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Usuarios". En caso de encontrarse ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse la redistribución de gastos entre ellos.

El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de cuatro (4) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por SIGEC, o la plataforma que lo reemplace.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que si el ejecutor se encuentra ejecutando más de un dispositivo deberá presentar informes de manera separada para cada uno de ellos.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previas a su entrega, por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros. El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en dicha Plataforma. Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante del ejecutor deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI³, previo a la entrega de este informe. En dicha instancia, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto de la ejecución del dispositivo en el marco del Código Azul que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros

³Atendiendo a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 la o las reuniones se podrán desarrollar de manera remota.



temas que resulten relevante y a los cuales el ejecutor debe dar cumplimiento. De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de quince (15) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos Orientaciones Técnicas ya referidas.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel los currículums indicados en el párrafo precedente.

c) Informe Técnico de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar, a la SEREMI el 29 de julio del presente año un Informe Técnico de Avance, que deberá dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas, de las actividades o acciones realizadas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos las Orientaciones Técnicas del Código Azul.

El Informe de Avance se encontrará disponible en SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de ejecución del presente acuerdo, que deberá contener, todos los procesos, prestaciones y actividades desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico Final se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos.

Los informes deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlo o rechazarlo a través del SIGEC al tener alguna observación al respecto.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

SEXTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y LOS INFORMES FINANCIEROS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

- i. Exigir rendición de cuentas de los fondos transferidos por la SEREMI.
- ii. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- iii. Observar aquellos gastos que no correspondan.
- iv. Rechazar el gasto mal ejecutado.
- v. Ordenar el reintegro en caso de corresponder.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

- a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Informes Financieros Mensuales.

La institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en



base al Plan de cuentas señalado en la cláusula cuarta del presente convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC. Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI.

c) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos, si correspondiere.

Para efectos de la elaboración de los informes financieros, se hace presente que el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo que se encuentre ejecutando, si correspondiere.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los 4 (cuatro) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados según corresponda, en caso de ser procedente.

OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta los 60 días hábiles siguientes a la aprobación definitiva del Informe Técnico y el Informe Financiero Final por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y siempre que hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir.

Por su parte, el plazo de ejecución comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, y durará hasta el 30 de septiembre de 2022.

No obstante, lo señalado precedentemente, excepcionalmente y por razones de buen servicio, consistentes en necesidad entregar atención en forma urgente a las Personas en Situación de Calle, ante una activación del Código Azul, las partes acuerdan que se podrán realizar actividades que puedan irrogar gastos, a partir de la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

NOVENA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

En el evento de que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la Ilustre Municipalidad de La Pintana, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero Final, deberá efectuar la devolución a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.395 de presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022.



DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Orientaciones Técnicas del Código Azul y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Calle dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

1. Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Dada la situación actual de emergencia sanitaria y estado de catástrofe en todo el territorio nacional provocado por el brote mundial de COVID-19, la contraparte técnica podrá impartir instrucciones relativas a la ejecución del dispositivo mientras persista la situación antes descrita, lo que será informado previamente al ejecutor, lo que deberá ser reflejado en los informes técnicos y financieros.
- c) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos de instalación, avance y final presentados por el ejecutor.
- d) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- e) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace, y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- f) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- g) Realizar, en caso de requerirse, la Capacitación Técnica del Plan Protege Calle a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- h) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

2. Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

UNDÉCIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigir al ejecutor la devolución de los recursos que correspondan.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.



- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las metas establecidas en el presente convenio.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y lo estipulado en el presente Convenio.
- g. Si el dispositivo no se ha implementado al activarse el Código Azul por la autoridad competente, de acuerdo a los criterios establecidos en la Mesa Regional Calle.
- h. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de 7 (siete) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. La SEREMI tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y /o rechazados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que lo autorice.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de doña Claudia Gerlene Pizarro Peña para representar a la I. Municipalidad de La Pintana, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Elección de Alcalde y Concejales Comuna de La Pintana, del Segundo Tribunal Electoral Metropolitana, de fecha dieciséis de junio del dos mil veintiuno, complementada por el Acta de Complementaria de Proclamación Alcaldesa de La Pintana, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de doña Patricia Hidalgo Jeldes, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N°13 del 01 de Abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO TERCERA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Patricia Hidalgo Jeldes, y por doña Claudia Gerlene Pizarro Peña, Alcaldesa de la Municipalidad de La Pintana.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de La Pintana la suma de \$31.672.500 (treinta y un millones, seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos), correspondiente a la totalidad de los fondos comprometidos en el convenio antes transcrito, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.
- b) Que el ejecutor haya entregado el informe de planificación, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula quinta del convenio que se aprueba por este acto.

c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa Noche Digna, en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.395 del año 2022.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese




PATRICIA HIDALGO JELDES
Secretaria Regional Ministerial de
Desarrollo Social y Familia R.M.



Asesor Jurídico



FSR/JD'G

DISTRIBUCIÓN:

- Ejecutor Municipalidad de La Pintana. Correo ejecutor: xramos@pintana.cl.
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Encargado Programa Noche Digna Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana. ayanez@desarrollosocial.gob.cl.
- Contador Seremi.

	Programa 01	Asignación 2403998
Monto		\$31.672.500
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$31.672.500
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha: 19-05-2022	V° B°	